

CORPORACIÓN LOCAL	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
8.- Ayuntamiento de Lebrija	3.000.000	18.030,36
9.- Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos	3.000.000	18.030,36
10.- Ayuntamiento de Santiponce	3.000.000	18.030,36
11.- Ayuntamiento de Marchena	Reserva	
12.- Ayuntamiento de Guillena	Reserva	
13.- Ayuntamiento de Carmona	Reserva	

ORDEN de 14 de noviembre de 2001, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de garantía social (Orden de 11 de abril de 2001).

La Consejería de Educación y Ciencia realizó una convocatoria de subvenciones mediante la Orden de 11 de abril de 2001 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 52, de 8 de mayo), dirigida a Corporaciones Locales y asociaciones sin ánimo de lucro. En ella se indicaba en su artículo sexto que el plazo de presentación de solicitudes era de treinta días naturales, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose desarrollado el proceso de valoración de las mismas, según lo que se establece en los artículos sexto y séptimo de la mencionada Orden, de acuerdo con los criterios recogidos en su artículo octavo, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Resolver parcialmente la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de garantía social y, en consecuencia, conceder las subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con las cuantías detalladas, sobre la base de lo establecido en los artículos noveno y undécimo de la Orden de Convocatoria. Asimismo, se establece en el citado Anexo I una relación de reservas, según lo dispuesto en el artículo undécimo de la Orden de Convocatoria.

Segundo. El importe de la subvención para cada programa y grupo deberá destinarse a los conceptos señalados en el artículo décimo de la Orden de convocatoria.

Tercero. Estas entidades sin ánimo de lucro deberán iniciar las actividades lectivas del proyecto objeto de la subvención, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Dichas entidades deberán justificar las cantidades otorgadas de acuerdo con el artículo decimocuarto de la Orden de la Convocatoria.

Quinto. Si no se justificasen por parte de éstas, en tiempo y forma, las subvenciones recibidas, se procederá, conforme a lo establecido en el artículo decimoquinto de la convocatoria, al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos establecidos en el artículo 112 y artículos concordantes del Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. La Consejería de Educación y Ciencia, a través de sus servicios competentes, realizará la coordinación, asesoramiento, inspección y cualquier otra actividad que resulte necesaria para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones con la concesión de la subvención conlleva. Asimismo, y en lo que se refiere a las programaciones, las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias tendrán que ajustarse a las instrucciones que se dicten desde la Dirección General de Formación Profesional.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. La presente Orden producirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I Relación de solicitudes aprobadas y reservas

ALMERÍA. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A.S.L.	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- FAAM	3.062.500	18.406,00
2.- ASALSIDO	3.050.000	18.330,87
3.- ALQUIBLA	3.050.000	18.330,87
4.- FORPEM	Reserva	

CÁDIZ. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A.S.L.	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- UPACE de Jerez	3.000.000	18.030,36
2.- Asociación Despierta de La Línea de la Concepción	3.050.000	18.330,87
3.- FEGADI de la Línea	3.050.000	18.330,87
4.- FENPA de Chiclana	3.050.000	18.330,87
5.- Asociación Mujeres por el Trabajo (Jerez)	3.050.000	18.330,87
6.- Asociación F. Mornese de Arcos de la Frontera	Reserva	18.330,87

CÓRDOBA. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A.S.L.	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- Asociación de Defensa Social del Adolescente y del Menor. ADSAM (Córdoba)	3.062.500	18.406,00
2.- Asociación para la Promoción del Minusválido. PROMI (Córdoba)	3.050.000	18.330,87
3.- Fundación Martínez Benavides (Posadas)	3.050.000	18.330,87
4.- Asociación de padres y protectores de disminuidos mentales APROSUB (Palma del Río)	3.050.000	18.330,87

GRANADA. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A.S.L.	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- AGRAIMI	3.062.500	18.406,00
2.- Asociación Tomás de Villanueva	3.050.000	18.330,87
3.- Cruz Roja Española	3.050.000	18.330,87
4.- Comité Ciudadano Anti-Sida	3.050.000	18.330,87

HUELVA. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A.S.L.	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- FAISEM	3.062.500	18.406,00
2.- Asociación AGUAVIVA	3.050.000	18.330,87

JAÉN. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A.S.L.	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- Asociación Juvenil ALAMEDA	3.062.500	18.406,00
2.- Asociación Juvenil Puerta Abierta	3.050.000	18.330,87
3.- Cruz Roja (Jaén)	3.050.000	18.330,87
4.- Cruz Roja Española (Torredonjimeno)	3.050.000	18.330,87
5.- FAISEM	Reserva	
6.- APROMPSI JAÉN	Reserva	

MÁLAGA. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A.S.L.	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- ADIPA	3.062.500	18.406,00
2.- Cáritas Diocesana (Málaga)	3.050.000	18.330,87
3.- Asociación Ciudadana Anti-Sida de Málaga	3.050.000	18.330,87
4.- Liga Malagueña de la Educación y la Cultura de Málaga	3.050.000	18.330,87
5.- ANNE	3.050.000	18.330,87
6.- Fundación Diocesana de la Enseñanza (Málaga)	Reserva	

A.S.L.	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
7- Federación de Asociaciones de Minusválidos (FAAM)	Reserva	

SEVILLA. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO		
A.S.L.	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- Don Bosco Garelli	3.062.500	18.406,00
2.- AA. VV. La Unidad	3.050.000	18.330,87
3.- Alternativa Abierta (Sevilla)	3.050.000	18.330,87
4.- ASPACE (Dos Hermanas)	3.050.000	18.330,87
5.- Asociación Entre Amigos (Sevilla)	3.050.000	18.330,87
6.- Asociación Paz y Bien	3.050.000	18.330,87
7.- FAISEM (Sevilla)	3.050.000	18.330,87
8.- Cabeza Hispania (Villa Nueva del Río y Minas)	3.050.000	18.330,87
9.- Asociación Anidi	3.050.000	18.330,87

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Fundación Sevillana de Electricidad para Licenciados, Ingenieros y Arquitectos de las Universidades de Andalucía.

Convocados los Premios Fundación Sevillana de Electricidad por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 7 de junio de 2001, y una vez evaluadas las solicitudes presentadas,

DISPONGO

Hacer público que el Jurado nombrado al efecto para otorgar los Premios Fundación Sevillana de Electricidad, una vez estudiadas las solicitudes presentadas, en la sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, acordó por unanimidad conceder los siguientes premios:

CURSO ACADEMICO 1998-1999

PREMIOS POR AREA DE CONOCIMIENTO

Artísticas y Humanidades: Rosario Moreno Soldevilla.
 Ciencias: Oscar López López.
 Técnicas: Ezequiel López Rubio.
 Jurídicas y Sociales: Inmaculada Aznar Díaz.

PREMIOS POR UNIVERSIDAD

Almería: Laura Piedra Muñoz.
 Cádiz: Gabriel Navarro Almendro.
 Córdoba: M.ª Auxiliadora Suárez Barranco.
 Granada: M.ª Elvira Gámiz Sánchez.
 Huelva: Moisés Rodríguez Bayona.
 Jaén: Desierto.
 Málaga: Lourdes Rubio Valverde.
 Sevilla: Blanca Ramos Prieto.

CURSO ACADEMICO 1999-2000

PREMIOS POR AREA DE CONOCIMIENTO

Artísticas y Humanidades: David García Cueto.
 Ciencias: Yolanda Vera Ayoso.
 Técnicas: Francisco Jiménez Molino.
 Jurídicas y Sociales: Pilar Navarro Rodríguez.

PREMIOS POR UNIVERSIDAD

Almería: Desierto.
 Cádiz: José Félix Coserria Sánchez.
 Córdoba: Amanda Penélope García Marín.
 Granada: Ignacio Pérez-Victoria Moreno de Barreda.
 Huelva: M.ª Angeles Capitán Suárez.
 Jaén: Miguel Angel Jiménez de Cisneros Fonfría.

Málaga: Cristina Abad Molina.
 Sevilla: M.ª Angeles Maqueda Pérez.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de noviembre de 2001.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 31 de octubre de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Lucena (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Lucena (Córdoba), en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca, correrán a cargo del Ayuntamiento de Lucena, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y